



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0010 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 18 ENE. 2017

VISTO;

El Expediente Nº 032776 de fecha 29 de diciembre del 2016, Oficio Nº 06, 2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe Nº 610-2016-GRA-GRI-SGO/C.A y Decretos Nº 11922-2016-GRA/GR-GG, 007-2017-GRA/GG-ORADM, 76, 136-2017-GRA/ORADM-ORH en cuarenta y ocho (48) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 286-2016-GRA/GR-GG, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales del Ing. **Sergio Gene URRIBARRI URBINA**, en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales, en el cargo de Ingeniero Residente de Operación y Mantenimiento (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento a la Sentencia Judicial ordenado por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, definida mediante Resolución Nº 22 de fecha 06 de noviembre del 2014 (Exp. 00308-2012-0-0501-JR-CA-01), bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, con vigencia al 31 de diciembre del 2016;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor citado en el considerando presente solicita prórroga de contrato de servicios personales en cumplimiento del mandato judicial por lo que mediante Oficio Nº 06-2017-GRA-GG-GRI-SGO el Subgerente de Obras remite propuesta de renovación de contrato del Ing. Sergio Gene URRIBARRI URBINA, solicitado por el Responsable de la Meta "Mejoramiento de Servicios de Agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la



cuenca del Rio Cachi; sin embargo para el año fiscal 2017 el proyecto cuenta con nueva denominación "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho el cual no cuenta con certificación presupuestal a la fecha, el mismo que contempla pago para elaboración de expediente técnico y no para contrato de personal, por lo que opina improcedente la elaboración del acto administrativo;

Que, a través de los Decretos N°s 76 y 136-2017-GRA/ORADM-ORH la Directora de Recursos Humanos dispone elaborar el contrato por mandato judicial por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero del 2017, sin el certificado presupuestal;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decretos N°s 076, 136-2017-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 564-2016-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. SERGIO GENE URRIBARRI URBINA	ING. RESIDENTE DE OPERAC. Y MANTENIMIENTO	42 2-173380 4-000121	4,011.20	Del 01-01-17 AL 31/01/2017	295 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hace alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 003-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Subgerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE